DICTAMEN D.A.J. Nº 467 del 25 de 14 OCT 20 de 2019.-

REFERENCIA: D.A.J. Nº 1284/2019 – MEU N° 54460/2018 – **EMPRESA ADJUDICADA: CONSTRUCTORA ASUNCION S.A. Y ASOC.**– LLAMADO MOPC N° 06/2014 – LICITACION PUBLICA NACIONAL PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS ACCESO ESTE , ID N° 271378 - REAJUSTE. -

Sra. LINCY ROMINA LUCENA VERA, DIRECTORA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION

La Unidad Operativa de Contratación solicita parecer legal sobre la procedencia del reajuste y la verificación del proyecto de Resolución, en el marco del **"**LLAMADO MOPC N° 06/2014 – LICITACION PUBLICA NACIONAL PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS ACCESO ESTE**", ID N° 271378,** a cargo de la Empresa **CONSTRUCTORA ASUNCION S.A. Y ASOC.**, y analizada la misma;

ANTECEDENTES

1. Memorandum UOC N° 915/2019 de fecha 21 de marzo de 2019 de la Unidad Operativa de Contratación. ----------
2. Formulario de Control de Convenios Modificatorios / Reajustes / Intereses Moratorios. ----------
3. Memorandum DAV N° 365/2019 de fecha 15 de marzo de 2019 del Departamento de Administración Vial de la Dirección de Vialidad. ----------
4. Memorandum D.E. N° 0260/2019 de fecha 26 de febrero de 2019 del Departamento de Ejecución de la Dirección de Vialidad. ----------
5. Informe Técnico de fecha 19 de febrero de 2019 del Departamento de Ejecución de la Dirección de Vialidad. ----------
6. Proyecto de Resolución. ----------
7. Informe de Verificación de Pólizas y Garantías. ----------
8. Nota de fecha 18 de febrero de 2019 del Constructora Asunción S.A. & Asoc. . –
9. Nota de fecha 06 de diciembre de 2018 del Ing. Fernando Benitez, Supervisor de Obra– MEU N° 54460/2018. ----------
10. Planilla de Resumen de reajustes. ----------

NORMATIVAS APLICABLES

1. La Cláusula 13. Variación y ajustes de precios, 13.1 de las Condiciones Generales del Contrato expresa: *"El ajuste se efectúa mensualmente aplicando las cláusulas de ajuste y el monto de ajuste se paga en las mismas condiciones que el certificado al cual se refiere. En caso que los índices oficiales que se deben utilizar en el cálculo no estén disponibles, se podrán efectuar ajustes provisionales utilizando los últimos índices conocidos. Los ajustes se corregirán cuando se conozcan los valores relativos a los meses en cuestión"*. ----------
2. La Cláusula 13.2 expresa: "*En caso de atrasos imputables al Contratista en la ejecución de los trabajos, las prestaciones realizadas vencidos los plazos contractuales de ejecución, se pagarán sobre la base de los precios actualizados y ajustados al día de expiración del plazo contractual de ejecución.*". ----------
3. La Cláusula 13.3 de las Condiciones Generales del Contrato expresa: "*Se aplicará la fórmula de reajuste que se establezca en las CEC.*". ----------
4. La Clausula CGC 13.3 de las Condiciones Especiales del Contrato expresa: "*...Los precios serán ajustables y se pagarán exclusivamente en guaraníes. Los precios se ajustarán para tener en cuenta las fluctuaciones del precio de los insumos. Los montos autorizados en cada certificado de pago se ajustarán aplicando el respetivo factor de ajuste de precios...*". ----------

Ing. Miguel Marin
Director de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

5. El Articulo 61 "Del Reajuste de Precios" de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" expresa: *"Los contratos* de adquisición de bienes, de prestación de servicios o de ejecución de obras a que se refiere esta ley, *están sujetos a reajuste de precios, en la medida en que este previsto en el contrato* o que durante su ejecución exista una variación sustancial de precios en la economía nacional y se vea reflejada en el índice de precios de consumo publicado por el Banco Central del Paraguay, en un valor igual o mayor al quince por ciento sobre la inflación oficial esperada para el mismo periodo. *El ajuste de precios y el procedimiento debe pactarse en el contrato,* según las normas que se establezcan en el reglamento de esta ley" ----------

6. Decreto N° 1145/19 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY Nº 6258 DEL 7 DE ENERO DE 2018 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019", que en su artículo 322 Procedimientos expresa: "*....La DNCP podrá expedir el Código de Contratación (CC) de acuerdo al siguiente procedimiento:...b.7) RC; para la implementación de reajustes de precios realizados sobre contratos vigentes de acuerdo con las disposiciones establecidas en los pliegos de bases y condiciones y en el marco de las reglamentaciones legales correspondientes*".----------

CONSIDERACIONES

1) El Contrato S.G. MINISTRO Nº 59/2014 fue formalizado en fecha 27 de mayo de 2014 con EMPRESA **ADJUDICADA: CONSTRUCTORA ASUNCION S.A. Y ASOC.** – LLAMADO MOPC N° 06/2014 – LICITACION PUBLICA NACIONAL PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS ACCESO ESTE, ID N° 271378---------

2) Por Memorándum DAV N° 365/2019 de fecha 15 de marzo de 2019 del Departamento de Administración Vial dependiente de la Dirección de Vialidad informa: "*... Al respecto, el saldo disponible a la fecha en el Sistema de Administración Financiera (SIAF) dentro del **Sub-Programa 01** Infraestructura de Acceso Vial **Proyecto 06 SP PAV. ASF. ACCESO ASUNCIÓN (AVDA. LAGUNA GRANDE)**, según siguiente detalle: **ESTRUCTURA PROGRAMATICA** 3-002-01-06 **OG** 520 **FF** 20 **OF** 401 **FINALIZACION DE LA OBRA** 9/JUNIO/2018.- **MONTO DE CDP** Gs. 1.384.096.345. Se recuerda que este Informe de Disponibilidad Presupuestaria no constituye reserva alguna de rubro, ya que los saldos son permanentemente actualizados por las imputaciones y obligaciones realizadas por la Dirección de Contaduría. Por lo expuesto, se sugiere remitir el presente con el expediente al **Viceministerio de Obras Públicas,** de manera a proseguir con los trámites, si corresponde.".* ----------

3) Por Informe Técnico de fecha 26 de febrero de 2019 del Departamento de Ejecución de la Dirección de Vialidad, ha manifestado cuanto sigue: "*...El Departamento de ejecución, como dependencia técnica responsable del monitoreo y control de los pedidos de pagos de los certificados mensuales presentados por el contratista, realizó la verificación del expediente y se determinó que la fórmula paramétrica, los índices de los insumos afectados a cada ítem de trabajo, así como todo los valores de los boletines que se utilizan en dicha fórmula se encuentran conforme a las condiciones contractuales. Además, el contratista manifiesta bajo declaración jurada que la presentación se realiza conforme a las cláusulas contractuales, los términos de referencia y que se ajusta al contrato suscrito con el MOPC.".* ----------

4) Habida cuenta que el cálculo de los coeficientes aplicables a la fórmula de reajuste de precios contenida en el contrato constituye una tarea de índole estrictamente técnica, por Informe Técnico de fecha 26 de febrero de 2019 del Departamento de Ejecución de la Dirección de Vialidad, se ha verificado el pedido de pago en concepto de reajuste presentado por la EMPRESA **ADJUDICADA: CONSTRUCTORA ASUNCION S.A. Y ASOC.** – LLAMADO MOPC N° 06/2014 – LICITACION PUBLICA NACIONAL PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS ACCESO ESTE", específicamente acerca de la correcta aplicación de la fórmula de reajuste en

Abog. Miguel Ángel Postard
Director de Asuntos Jurídicos
MOPC

los cálculos de ajustes correspondientes, cuyo monto total asciende a Gs. 1.384.096.345 (UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO) IVA incluido. -

CONCLUSION

POR TANTO, a tenor del Informe Técnico de fecha 26 de febrero de 2019 del Departamento de Ejecución, y el Memorándum DAV N° 365/2019 de fecha 15 de marzo de 2019 del Departamento de Administración Vial, en los cuales se estipulan que el reajuste de precios se encuentran conformes a las condiciones contractuales, y se corresponden al certificado de obra realizados durante la vigencia del Contrato, y cuyo certificado de pago aprobados detallan el importe en concepto de reajuste acumulados, ésta Dirección considera que se encuentran reunidas las formalidades legales exigidas para dictar la Resolución Ministerial que aprueba el monto de Gs. *1.384.096.345* (Guaraníes Un Mil Trescientos Ochenta y Cuatro Millones noventa y seis mil Trescientos Cuarenta y Cinco) IVA incluido, en concepto de reajuste, para el "LLAMADO MOPC N° 06/2014 – LICITACION PUBLICA NACIONAL PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS ACCESO ESTE, ID N° 271378", a cargo de la Empresa **CONSTRUCTORA ASUNCION S.A. Y ASOC.** de conformidad a la cláusula CGC 13.3 de las Condiciones Especiales del Contrato y con la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria correspondiente. ----------

Finalmente, se aclara que el presente dictamen se refiere únicamente a los aspectos legales para la procedencia del reajuste de los precios, que en efecto está previsto de acuerdo a las cláusulas contractuales antes citadas. Sin embargo, el análisis acerca del mérito en la aplicación de la fórmula paramétrica y el cálculo de los montos realizados son exclusiva competencia de las áreas técnicas, de la Administración del Contrato en cuestión y de la supervisión respectiva---------- --

Atentamente.-

Abog. Miguel Marín Bestard
Director de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

M.O.P.C. - UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION

RECIBIDO POR:

HORA: 1620

☐ DIRECCIONAMIENTO

☐ UNIDAD OPERATIVA

☐ ANALISIS DE OFERTAS

☐ P ☐

LA MESA ... ENTA

FECHA: 25 MAR. 2019

MERCEDES ESPINOLA
U.O. Sec. M.O.P.C.
UOC - MOPC